



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular: 73226-4089-001-2014-00060-00
 Demandante : Banagrario S.A. Nit 800.037.800-8
 Demandado : Rubiela Ortiz Ramirez

En atención a la solicitud de folio 18 cdno dos en la referencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga la demandada en referencia, por las sumas de dinero, en forma individual o conjunta, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otra clase de depósito susceptible de esta medida, en BANCO DE BOGOTA. Oficiese. La medida se limita hasta en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000.00) M/CTE. Comuníquese esta medida al Gerente de las respectivas entidades bancarias, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, en la Cuenta de depósito judicial No. **732262042001**, y que para estos efectos se deben tener en cuenta el Art. 593-10 del C. G. P. Por Secretaria oficiese a centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Téngase en cuenta el inciso sexto del artículo 599 ibidem.

SEGUNDO: Notifíquese de acuerdo con el Decreto Legislativo 806 de 2020
 Notifíquese y Cúmplase,
 La Juez,

Flor Yolanda Rodríguez Hernández